

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE TSA0069775

CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE MAQUINARIA SIN OPERARIO PARA LA ACTUACION “REFUERZO Y REVESTIMIENTO DE LOS TÚNELES DE EL CALLEJO Y EL ARROYO, PP.KK. 621/198 AL 621/318 Y DEL PP.KK.622/042 AL 622/265 (BIZKAIA).

1) Justificación de la contratación:

Con fecha 19 de Octubre de 2015 se encomendó a TRAGSA la ejecución de la obra “REFUERZO Y REVESTIMIENTO DE LOS TÚNELES DE EL CALLEJO Y EL ARROYO, PP.KK. 621/198 AL 621/318 Y DEL PP.KK.622/042 AL 622/265” en BIZKAIA Nº Encargo 2.7/0810.0605/3-00000 por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) NIF Q-2801660H.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el proyecto se procede a la contratación del alquiler de MAQUINARIA SIN OPERARIO para la ejecución de los trabajos.

2) Justificación del procedimiento de licitación:

La licitación se corresponde con una contratación de suministro por un valor estimado de contrato de: 134.800,00 €, por lo que el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3) Justificación de la no división en lotes:

No se contempla la división del objeto del contrato en lotes para simplificar y reducir las labores de mantenimiento y reparación.

4) Justificación del cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado del contrato:

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación responden a costes de mercado habitualmente ofertados por los proveedores de la zona.

En el valor estimado del contrato no se tienen en cuenta importes por prórrogas necesarias, ni importes por modificaciones previstas, por lo que será igual al presupuesto de licitación sin IVA.

5) Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida:

Según lo establecido en los artículos 84 al 91 de la Ley del Sector Publico 9-2017 sobre la Acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia mediante:

5.1. *Justificación de los Criterios de solvencia financiera y técnica:* el licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios.

5.1.1. Acreditación de solvencia financiera

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, no inferior a 140.000,00€. (IVA no incluido).

5.1.2. Acreditación de solvencia técnica

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 100% del valor estimado en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los requisitos de solvencia solicitados son proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no suponiendo una discriminación de proveedores ni buscando una restricción de la competencia.

6) Justificación de los criterios de adjudicación:

Según lo indicado en el artículo 146 de la LCSP 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

7) Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de la presente petición de oferta son las indicadas a continuación:

- Reparación de la máquina o su sustitución por otra de características similares en el plazo máximo de 24 horas laborables del aviso de avería.:
- “Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral”, en lo relativo al buen estado y mantenimiento de la maquinaria y equipos auxiliares del suministrador

Se garantiza el cumplimiento de ambas condiciones mediante el plan de seguridad y salud y además con una declaración responsable firmada por representante legal de la empresa que acredite el buen estado y mantenimiento de la maquinaria y equipos auxiliares

8) Justificación de la garantía provisional:

No se solicitará garantía provisional

9) Justificación de la tramitación de urgencia:

No es de aplicación.

El Gerente de Zona

Fdo. Luis Miguel Larrieta Narbona